

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, Valle trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1644
Radicado:	7600131100122016013700
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA FERNANDA PEREZ JARAMILLO
Demandado:	ALBERTO BONNET ARCINIEGAS
Tema y Subtemas:	AGREGA Y RECONOCE PERSONERIA

Se agrega al plenario para que obre y conste dentro del asunto, documento por la parte actora, reiterando se sirva se sirva dar aplicación en el presente asunto de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y expedir la orden para que el aquí demandado sea incluido por la entidad competente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, igualmente allegan poderes conferidos al abogado CARLOS ARTURO COBO GARCIA, identificado con C.C 16.820.403, por los señores ANTONIA BONNET PEREZ y ALEJANDRO BONNET PEREZ, dando cumplimiento a lo requerido en auto que antecede.

Por lo anterior, de acuerdo a lo reglado en el Art. 74 del C.G.P., SE RECONOCE PERSONERIA al abogado CARLOS ARTURO COBO GARCIA para actuar dentro del proceso de la referencia, en representación de los señores ANTONIA BONNET PEREZ y ALEJANDRO BONNET PEREZ.

En cuanto, a la solicitud del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, si bien se tiene que está vigente la Ley 2097 de 2021 que regula el referido registro, se observa que aún no se ha designado la entidad que se encargará de administrar los registros, tal como lo establece el artículo séptimo:

**Artículo 7º. Operación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** El Gobierno nacional, designará a una entidad del orden nacional para que implemente, administre y mantenga actualizado el Registro Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias.

Por lo anterior, no se podrá acceder a la solicitud de la parte demandante, hasta tanto no se tenga conocimiento de la entidad a la cual dirigir la solicitud de registro.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

(3)

**Firmado Por:**  
**Andrea Roldan Noreña**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c7ab11044c2bd9cbee4539f1a1a7fe071b6442958467878524ecb0893fa04b**

Documento generado en 13/07/2022 12:52:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**